

D.J.(123)

SANTIAGO, 14 MAR 2013

RESOLUCION N° **0381 EXENTA**



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Jefe de Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación mediante Memorándum N° 08 de 2013.

RESUELVO:

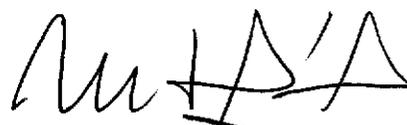
I. Apruébase el Contrato de Arrendamiento de Canchas de Fútbol, celebrado entre la SOCIEDAD INVERSIONES DEPORTIVAS S.A. y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 1° de marzo de 2013.

II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

III. Impútnese los gastos al Subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicios", ítem 2.4 del presupuesto vigente, refrendado por la Unidad de Control de Presupuesto de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas mediante Folio N° 81.751 de 2013.

Regístrese y Comuníquese.




MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
Unidad de Control Presupuestario (con Anexo 1)
Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación (con Anexo 1)




A-RA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

E

INVERSIONES DEPORTIVAS S.A.



En Santiago de Chile, a 1° de marzo de 2013, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA en adelante la Arrendataria, representada en este acto por su Rector don LUIS PINTO FAVERIO, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, y la SOCIEDAD INVERSIONES DEPORTIVAS S.A., en adelante la Arrendadora, representada por su Gerente General don RODRIGO CORDOVA KEMPLER, cédula nacional de identidad N° 9.879.514-6, ambos domiciliados en Av. Antonio Varas N° 175, Oficina 702, comuna de Providencia, Santiago, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La Sociedad Inversiones Deportivas S.A. es propietaria del Complejo Deportivo "Floridasoccer", ubicado en San José de la Estrella N° 816, La Florida.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Arrendadora da en arrendamiento a la Arrendataria, 3 canchas de futbolito por día, ubicadas en el Complejo Deportivo señalado, para ser utilizadas para la rama de fútbol varones de la Universidad, durante las fechas y horas que mas adelante se detallan, el que incluye el derecho de usar los camarines, baños y duchas, además incluye el servicio de arbitrajes y paramédicos, que corresponden a este recinto deportivo.

TERCERO: El período total del arrendamiento de la cancha de fútbol, será desde el 11 de marzo hasta el 13 de diciembre de 2013, los días lunes y miércoles de 18:00 a 19:30 horas.

CUARTO: La Arrendataria pagará a la Arrendadora la suma total de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos), por el arriendo de las canchas por los días y horas señalados en el punto tercero de este contrato, en ocho cuotas iguales y sucesivas de \$333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) y la novena de \$333.336.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y seis pesos), los primeros cinco días de cada mes.

QUINTO: La Arrendadora por razones de fuerza mayor podrá suspender las actividades en las canchas materia de este contrato. En tal evento se compromete a compensar a la arrendataria con el uso de un número de horas iguales a las horas que no pudo utilizar en los días y horarios que de común acuerdo determinen.

SEXTO: La Arrendataria se compromete a destinar el recinto arrendado exclusivamente a la práctica de actividades deportivas de los estudiantes de ella, y a respetar el Reglamento General y Específico de Recintos Deportivos de la Arrendadora existente para su uso, como también a acatar las instrucciones de está.

SÉPTIMO: La Arrendadora no será responsable por los accidentes que puedan ocurrir dentro del recinto arrendado, del mismo modo, no será responsable por robos, hurtos, pérdidas o deterioros de especies, útiles, vestuario o cualquier otro tipo bienes de cualquier naturaleza que estos sean y que experimenten quienes hacen uso de las dependencias arrendadas.

OCTAVO: La arrendadora no tendrá responsabilidad, ni relación laboral alguna con las personas que la arrendataria contrate o asigne para el desarrollo y ejecución de las prácticas deportivas de sus estudiantes.

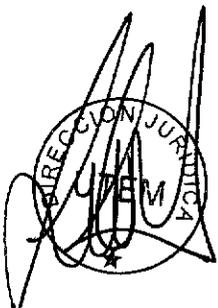
NOVENO: La arrendataria no podrá ceder ni subarrendar el todo o parte, de los derechos derivados de este contrato.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

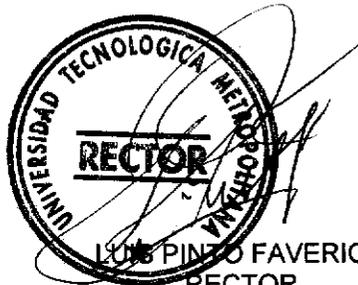
UNDÉCIMO: La personería de don LUIS PINTO FAVERIO, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el artículo 1º de la Ley N° 19.239, en relación al D.S. N° 260 de 2009, y artículo 11 letra "a" del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don RODRIGO CÓRDOVA KEMPLER, como Gerente General de la SOCIEDAD INVERSIONES DEPORTIVAS S.A., consta de la Reducción a Escritura Pública de la Acta Primera sesión de Directorio de la Sociedad de fecha 2 de junio de 2009, ante el Notario Público titular señor Gonzalo de la Cuadra Fabres, de la Trigésima Octava Notaría.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



RODRIGO CORDOVA KEMPLER
SOCIEDAD INVERSIONES
DEPORTIVAS S.A.,



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA